	TERSONAL	EMPLEANO.				
71800 1 2775	SUELDO BASE	AMTYGOFOAD 5%	ANGUGURDAD 10%	RETRIBUCION VOLUM,		
CAPA LIVA	CONTROL DAVID	1111	111-11111111111111111111111111111111111	100000		
SUBANA DEPS						
Lintévo	51,276 Rs	2.564 Rs	.5.127 Ns	10.000,-16 10101		
Alauret ero	50.276 Hs 49.607 Fs	2. 514 Ks 2. 480 Ms	5.027 fs 4.960 fs	IDEM IDEM		
Chaics Palacylla Chaics twissa	53.277 ts	2.664 %	5.327 %	IDEA		
Choter Camión	53.986 M	2.699 %	5.398 ts	TOE!		
Passion Baselloro	49.607 %	2.480 %	4.960 Bs	1DEM		
Ganger, Jr., edo	49.607 16	2.480 hs	4.960 Hs	IDEM		
Vigilante	49.607 Ks	2.480 %	4.960 Rs	8.000,-h		
Calpo de Grandas	52.571 K	2.628 Ms	5.257 R	TOEM		
Ordenanza	49.507 K	2.400 Ns	4.960 h	IDEM		
Porters .	49.607 K	2.460 K	4.960 K	IDEM		
Consurje	51.611 %	2.580 Ks	5.161 &	3DEM		
Enfermero	49.897 B	2.495 Hs	4.989 ங	Del		
Telefenista hinta 50 telefenos	49.607 Ns	2,480 %	4.989 B	DEN		
Telefonista más de 50 telefonos	49,607 %	2.400 Ks	4.989 to	den		
Aspirante y Botones	32.719 %	1,636 M	3.27J. D	8.000,-B		
Aspirante y botones	•	7	3,083 m	IDEM		
16 años Aspirante y botones	30.832 %	2.542 K				
15 ains Aspirance y botones	26.012 &	1.301 B	3.601 P	TDEM		
14 acos	24,562 %	1.229 B	2.456 🗷	iden.		
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe de 18	68,229 K	3.411 R	6.822 B	160.000,-B		
Jufe de 29	62.920 fs	3.146 R	6.292 B	60.000,-8		
Oficial 14 y				aé naa a		
vi ajanta	57.354 R	2.068 B	5,735 R 5,312 B	35.000,-% 10.000,-%		
	53,123 A	2,656 & 2,528 %	5.056 B	IDEA		
Auxilian	50.566 Ms	2,520 14	3,,,,,			
TROUTOUS DE OFICE Des instante proyection ta y débujente	63.747 R	3.107 m	6.374 m	3 5.000,- 1 8		
<pre>Dalincante 1º Practe y fotografo.</pre>	57.354 N	2.867 13	5,735 m	IDEM		
Dalineaute 29	53.123 fs	2.656 🕏	5.312 8	20.000,-ts		
Calcador	50.56G Ns	2.528 Ns	6.056 m	IDE#		
Reproductor fo⇒ tografo.	50.566 As	2.528 B	5,056 B	DEN		
Reproductor da	49.607 B	2.980 B	4.950 B	102N		
Archivero biblio						
tecario.	53.123	2.656 B	5.312 6	109H		
Auxiliar	50.566 B	2,528 h	8.056 a	I de M		
PERSONAL DE LABORATORIO						
Jefe de Laborator io		3.525 Ts	7,050 th	150.000,-		
Jefe de sección	63.057	3,153 N	6.905 B	70.000,-ts		
Analista lA	56.324 ft	2.816 %	5.632 2	35.000,-12 10.000,-12		
Analista 28	50.772 fs 50.566 fs	2.538 M 2.528 M	5.077 b 5.056 b	IDEM		
Auxiliar	201200 ID	2,529 18	51134 E	9024		
PERSONAL DE ORGAN	IZACION DR	TRABAJO				
			6.469 B	350.000,-		
Jefe organización 16		3,235 b 3,146 b	6,292 B	70.000,-2		
Jele organización 29 Tecnico Organiza. 14		2.868 B	5,735 B	35.000,-2		
Tecnico Organiza. 2		2.656 B	5,312 B	10.000,-10		
Auxiliar organiza.		2.538 M	5.077 B	TDEN .		
TECHICOS DE TALM		3.536 %	7.072 %	150.000,-b		
Jefe de Taller	70.722 Rs			·		
Mastro de Taller	60.677 R	3,038 Rs	6.067 B	40.000,-2		
Massino de Taller 2		2.997 R	5.994 B	30.000,-ib		
Contracacuia e	60.676 14 54.599 15	3.034 % 2.730 %	6.067 m 5.459 m	23,000,-Rs		
Burargado Capáton e por pe ón		£,/30 m	. # \$ # D # 116	2544001-19		
On Change of	52.401 N	2, 000 %	5.240 Ms	1 D24		

CATEGORIA	SUELDO BASE	ANTIGUEDAD 5%	ANTIGUEDAD 10%	RETRIERCEON WATER!
PERSONAL TRUNICO	Y TITULADO			
Ingenieros, Arqui tectos, titulados	86.790 as	4.339 %	8.679 Mg	225 .0 00,~%
Peritos y apare- jadores	81,695 %	4.085 %	8,169 %	55.000,-%
Peritos y apare- jadores (1)	93.658 Hs	4.183 %	9.365 Ns	Macro
Ayudanto Tecni- co sanitario	69.344 %	3.417 %	6.834 Ts	TEEN
Maestro Industrial	61.748 K	3.087 K	6.174 K	30.000,-R
Graduados sociales	67,435 Ms	3.372 hs	6.743 %	55.000,-NL
Maestro de enseña <u>n</u> za primaria	57.355 %	2.867 %	5.735 As)DEM
Maestro de enseñan za elemental	53.123 N	2.656 is	5,312 %	1094
Practicantes	55.712 Ns	2.786 %	5.571 No	IDEM

Quando tienen responsabilidades técnicas, por no existir ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de los mismos.

Las nomenclaturas de los conceptos salariales que aparecen en la tabla del personal obrero, corresponden a los siguientes conceptos:

T.P.P. = Tóxico, penoso y peligroso. C.I. = Carencia de incentivo R.V. = Actibución voluntaria

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23209

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Iribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1277/ 1979, promovido por «Compagnia Generale D'Electricité, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1277/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Generale D'Electricite, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compagnie Generale D'Electricite, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1978, por la que se concedió la marca número 739.397, y 1 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición pro-movido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comuncio a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio De-

licado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23210

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 620/ 1679, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 23 de enero de

En el recurso contencioso-administrativo número 620/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este flegistro de 23 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de noviem-

bre de 1991, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1978, que denegó el registro de la marca número 774.076 y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, debemos confirmer y confirmamos las mismas, por ser conformes a derecho, denegando, en consecuencia, el registro solicitado; sin imposición de costas ». imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cump'imiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23211

RESOLUCION de 30 de junio de 1984. del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Au-diencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 262/ 1979, promovido por «Karl Thomae G.m.b.H.», con-tra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 262/1979, promovido por Madrid por «Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el -Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1977 y la de 27 de marzo de 1979, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición articulado contra la anterior, por la que se concede el registro de la marca denominada "Cantocil", con el número 750.952, a favor de "Farma Lepori, S. A.", para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclator Oficial, debemos declarar y declaramos que son ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas. costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1955 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio De-licado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23212

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1979, promovido por «Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Américan Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 30 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigua. dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de con-*Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1977, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel interpuesto, cuyas resoluciones mantenemos, por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Prodes, S. A." la marca 745.182, "Incremox", para "especialidades farmacéuticas". clase quinta del Nomenclator; sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en súa propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23213

RESOLUCION de 20 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firna Amtiencia Territorial de Madria, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1003/1980. promovido por «Laboratorios Arunda, S. L.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1003/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Arunda, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Arunda, S. L.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1978, que acordó la inscripción de la marca número 766.887, denominada "Yon-Lay", de la clase tercera, y contra la posterior resolución de fecha 1 de febrero de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costes.» condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial Batala». del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio De-

licado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23214

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1431/1977, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios». S. A.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1977. Expediente de nombre comercial número 88.524.

En el recurso contencioso-administrativo número 1431/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 28 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ortigosa, en nombre y representación de "Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima" (PYCASA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1977, declarando tal acuerdo conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer exprese imposición de las costas causades e hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.